



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen Nro. 20/23

Dictamen de Comisión Evaluadora Nro. 020/23

Vistas las presentes actuaciones por las que tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto Nro. 015/23 para la "Contratación de Servicios de catering para eventos institucionales de la Facultad de Agronomía", según especificaciones técnicas y cláusulas particulares del pliego, y con las funciones que le competen, esta Comisión Evaluadora emite el siguiente dictamen:

1. Surge del expediente (v. orden 30) que se han invitado a participar a las siguientes empresas: **a) SERVICIOS DE GASTRONOMÍA S.R.L. (LA PROVISTA CATERING), b) COSTA ROBERTO ANTONIO (CONFITERÍA RIVIERA); c) BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (QCHEF); d) FIORINI HERNÁN JAVIER (PANADERÍA LA ROSETTA); e) POLA 1281 S.R.L. (RESIDENCIA MURIEL); f) G5W S.R.L.; g) ELISA PONCE (MEETING FOOD CATERING) y h) NIMIGAZPE S.R.L.**, y que se envió el pliego a quienes lo habían solicitado.
2. Conforme surge del Acta de Apertura Nro. 027/23, obrante en el orden 41, se recibieron tres ofertas presentadas por **SERVICIOS EN GASTRONOMÍA**

S.R.L. (LA PROVVISTA CATERING) por la suma de **\$9.600.000.-** (Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos); **BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (QCHEF)** por la suma de **\$5.940.000.-** (Cinco Millones Novecientos Cuarenta Mil Pesos) y **POLA 1281 S.R.L.**, por la suma de **\$9.960.000** (Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos).

3. Al momento de evaluar las ofertas presentadas, esta Comisión advirtió que las dos primeras empresas no resultan admisibles dado que, además de exceder ampliamente el monto estimado: **a) SERVICIOS EN GASTRONOMÍA S.R.L. (LA PROVVISTA CATERING)** no ha presentado la oferta económica con la firma del representante legal o apoderado de la empresa (v. art. 3, ap. III, inc. 3 y art. 77 inc. 2 CODIGO UBA I-53-A) e integró la garantía de mantenimiento de oferta con un pagaré simple, instrumento que no está permitido en el pliego (v. art. 13 del pliego -orden 31- y art. 77 inc. 4 CODIGO UBA I-53-A); y **b) BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (QCHEF):** omitió firmar una de las hojas de la oferta económica (v. art. 3, ap. III, inc. 3 y art. 77 inc. 2 CODIGO UBA I-53-A). Asimismo, si bien la oferta presentada por **POLA 1281 S.R.L** cumple con los requisitos de admisibilidad, excede ampliamente el monto estimado del servicio a contratar, por lo que también deberá ser desestimada.
4. En atención a lo expuesto, se sugiere declarar fracasada la presente contratación y merituar la posibilidad de proceder a un nuevo llamado a los mismos fines y efectos.
5. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para continuación del trámite.